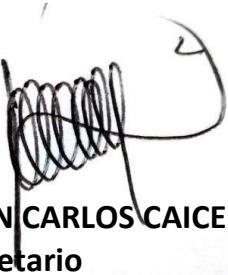


CONSTANCIA SECRETARIAL

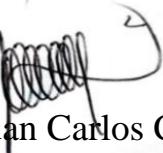
Teniendo en cuenta el informe anterior presentado por la Asistente Judicial y los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 y PCSJA23-12089/C2 del 14 de septiembre de 2023 en los cuales se evidencian las fallas técnicas para cargar los archivos de los autos que se publicarían dentro del estado electrónico No. 145, se procede a notificar nuevamente el día de hoy 22 de septiembre del año en curso el presente auto.

Pereira, septiembre 22 de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 18 de agosto de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

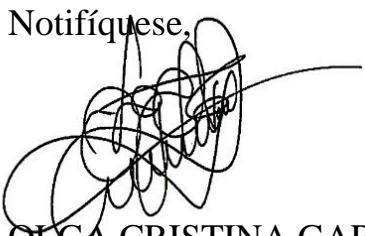
En las presentes diligencias (Verbal -Pertenencia 2023-00109), el apoderado de los demandantes allega la notificación personal de la demandada y las fotografías del aviso fijado en la puerta de entrada al inmueble objeto de usucapión, según se observa en los archivos digitales 012 y 015.

Revisadas las diligencias, considera el Despacho que para tener por notificada personalmente a la señora Gloria Andrea Patiño Salazar, el 13 de julio de 2023, según la comunicación recibida el 11 de julio anterior, se hace necesario requerir al accionante para que de conformidad con lo establecido en el art. 8-2 de la ley 2213 de 2022, afirme bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la demandada.

Por otro lado, respecto a las fotografías aportadas en las que se observa el aviso que fue fijado en el bien objeto del proceso, debe decirse que en ellas no se visualiza el contenido del aviso en forma legible y por lo tanto, no puede verificarse si éste cumple con los requisitos establecidos en los literales del a) a la g) del numeral 7º del art. 375 del C.G.P.

Es por lo anterior que se le advierte a la parte actora que para efectos de la norma referida, debe allegar unas fotografías del aviso que le permitan al Despacho leer su contenido y así establecer si cumple con el ordenamiento legal.

Se requiere adicionalmente al demandante para que procure el diligenciamiento del oficio dirigido a la ORIP de esta ciudad (Archivo digital 013) y la notificación del acreedor hipotecario, tal y como fue ordenado en el auto admisorio.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CERTIFICO que en ESTADO No. 145 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.
Pereira, Risaralda, 22 de septiembre de 2023.
 JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario